



Lab.

**AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE  
REGIMEN DE CUARENTENA PREDIAL A  
MATERIAL VEGETAL QUE INDICA**

QUILLOTA,

20 MAYO 2014

1091

N° \_\_\_\_\_ /.- **VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003 y sus modificaciones, 6.383 de 2013, 7.315 de 2013 y 1.877 de 2001, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO**

1. La Solicitud Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada Predial presentada por Paulina del Carmen Gómez Villalobos el 08-05-2014.
2. El Informe Evaluación Lugar Cuarentena Posentrada Predial aprobado y emitido por la Oficina SAG Quillota el 12-05-2014 de la Región de Valparaíso, indicando que el lugar de Cuarentena Predial propuesto cumple con los requisitos establecidos en la regulación de Cuarentena Posentrada vigente.

**RESUELVO**

1. Autorízase la internación bajo Cuarentena Posentrada de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013, 7.315 de 2.013 y 1.877 de 2001, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Puerto de ingreso	:	AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ	
País de origen	:	ESTADO MIEMBRO COMUNIDAD EUROPEA (ITALIA)	
Uso	:	Propagación	Cód. Reg. Vivero: V/O/05-636
Nombre proveedor	:	Santa Maria	
Tipo Estación Cuarentenaria	:	EC 2A	

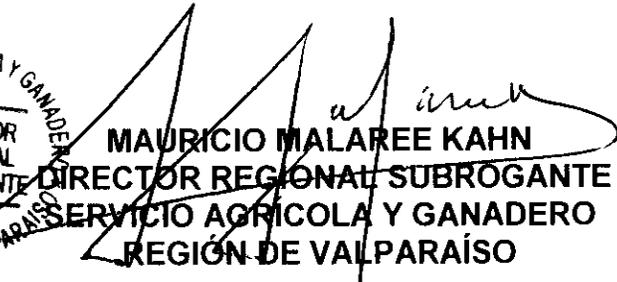
Detalle material a internar :

ESPECIE	VARIEDAD/ CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD
<i>Dianthus caryophyllus</i>	Tuareg	Esquejes enraizados	500
	Bubu	Esquejes enraizados	300
	Supernova	Esquejes enraizados	500
	Tonic Golem	Esquejes enraizados	500
	Canyon	Esquejes enraizados	500
	Golem	Esquejes enraizados	500
	Blu Copernico	Esquejes enraizados	500
	Tiopelo Fuccia	Esquejes enraizados	300
	Happy Golem	Esquejes enraizados	300
	Giuseppe	Esquejes enraizados	500
	Big Red	Esquejes enraizados	300
<b>TOTAL</b>			<b>4700</b>

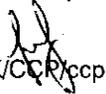
- El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de la Autoridad Fitosanitaria del Estado Miembro de la Comunidad Europea correspondiente, en el que consten los requisitos fitosanitarios y declaraciones adicionales descritos para la especie en la Resolución 1.877 de 2001 emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero.  
Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2.003.  
Adicionalmente, el envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL, SAG.
- La totalidad del material debe cumplir Cuarentena Posentrada Predial, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013 y 7.315 de 2013, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas.
- El lugar de Cuarentena Predial autorizado es la Estación Cuarentenaria PG01, con una superficie de 276 m<sup>2</sup>, ubicada en Predio Parcela Lote 2-A5, con dirección Los Magnolios Parcela 2B, La Palma, ROL 300-355, Comuna Quillota, Región de Valparaíso, correspondiente a Oficina SAG Quillota.
- El Importador designa como:  
Contraparte Técnica para las etapas de Importación y Territorial al Sr. Juan Carlos Valdebenito Puebla y Operadores Cuarentena a las Sras. Miriam Saavedra de los Reyes y Sonia Muñoz Estay.
- Los materiales vegetales establecidos en cuarentena deberán estar ubicados en contenedores dentro de la nave de cuarentena, cumpliendo con una disposición de seis contenedores por ancho hilera y una distancia entre hileras de 0,5 m.
- Los materiales de desecho serán destruidos por entierro en zanja con aplicación de Cal a un costado de la estación cuarentenaria y serán trasladados a este lugar utilizándose bolsas de polietileno selladas.

8. La documentación será revisada y el envío inspeccionado por los profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada.
9. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 120 días después de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
REGION DE VALPARAISO  
MAURICIO MALAREE KAHN  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
REGION DE VALPARAISO

Anexos: Solicitud Evaluación Lugar de Cuarentena Posentrada e  
Informe Evaluación Lugar de Cuarentena Posentrada

  
MMK/CCR/ccp

Distribución:

- Jefe DPAF
- Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal
- Jefe Sección Regulación Fitosanitaria y ARP
- Encargado Nacional de CPE
- Director Regional SAG Región Metropolitana
- Director Regional SAG Región de Valparaíso
- Encargado Regional PROTAF R. Metropolitana
- Encargado Regional PROTAF R. de Valparaíso
- Oficina SAG Aeropuerto A. Moreno Benítez
- Oficina SAG Quillota
- Jefe Subdepto. Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola
- Departamento Clientes y Comunicaciones
- Oficina de Partes